

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO "MÓSTOLES SUR ", DE MÓSTOLES (MADRID)

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Día: 5 de junio de 2026

PRIMERO. - APROBAR el acta de la sesión anterior celebrada por el Consejo de Administración el 18 de junio de 2025.

SEGUNDO. - 1.-APROBAR las Cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, que comprenden Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria abreviados.

2.-REMITIR dichas Cuentas anuales a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.

TERCERO.- RATIFICAR el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

CUARTO.- 1.- Aprobar el proyecto constructivo denominado «*Proyecto de construcción del acceso al PAU-4, Móstoles Sur, del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (Madrid)*».

2.- Acordar el inicio del procedimiento de contratación pública administrativa típica de las obras de construcción del acceso al PAU-4 Móstoles Sur, del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (Madrid), expediente MTS_2026_CO_01, que se llevará a cabo por procedimiento abierto en tramitación ordinaria con regulación armonizada.

3.- Ordenar la remisión del expediente de contratación a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid para que emita el preceptivo informe al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación que se elabore.

4.- Delegar en el vocal del consejo de administración en representación de la Comunidad de Madrid competente en materia de consorcios urbanísticos, Director General del Suelo, y en el vocal en representación del Ayuntamiento de Móstoles don Sergio María Soler Hernández, de forma mancomunada, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, así como el expediente de contratación, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

5.- Facultar al vocal del consejo de administración en representación de la Comunidad de Madrid competente en materia de consorcios urbanísticos, Director General del Suelo para que lleve a cabo la tramitación de los procedimientos necesarios en orden a la adjudicación del contrato por el consejo de administración, incluyendo en la encomienda el ejercicio delegado de las competencias de instrucción que correspondan al consejo de administración como órgano de contratación del consorcio.

QUINTO.-

1.- Acordar el inicio de un procedimiento de contratación pública administrativa típica de servicios, que se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, para la prestación por cuenta del consorcio de los servicios de dirección facultativa y supervisión del control de la calidad y de la seguridad y salud en la ejecución de las obras contenidas en el proyecto constructivo denominado «*Proyecto de construcción del acceso al PAU-4, Móstoles Sur, del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (Madrid)*», obras objeto del contrato principal (expediente MTS_2026_CO_01), respecto de éste de servicios, MTS_2026_CS_01, es complementario.

2.- Ordenar la remisión del expediente de contratación a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid para que emita el preceptivo informe al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación que se elabore.

3.- Delegar en el vocal del consejo de administración en representación de la Comunidad de Madrid competente en materia de consorcios urbanísticos, Director General del Suelo, y en el vocal en representación del Ayuntamiento de Móstoles don Sergio María Soler Hernández, de forma mancomunada, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares, el expediente de contratación, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

4.- Facultar al director-gerente del consorcio para que lleve a cabo la tramitación de los procedimientos necesarios en orden a la adjudicación del contrato por el consejo de administración, incluyendo en la encomienda el ejercicio delegado de las competencias de instrucción que correspondan al consejo de administración como órgano de contratación del consorcio.

SEXTO.-

1.- Delegar en el presidente, vicepresidente y vocal del consejo de administración en representación de la Comunidad de Madrid competente en materia de consorcios urbanísticos, de forma mancomunada con la firma de dos de ellos, el ejercicio de las competencias que corresponden al

consejo de administración en su condición de órgano competente para las enajenaciones patrimoniales de bienes inmuebles y derechos inmobiliarios que se indican a continuación:

- a) La incoación y la resolución de los procedimientos de enajenación directa de cuotas de propiedad inmobiliaria en favor de uno o más copropietarios a solicitud de parte interesada en la adquisición.
- b) La resolución de las solicitudes de autorización de transmisión de terrenos o cesión de créditos y de posposición y cancelación de condiciones resolutorias previstas en los respectivos pliegos de condiciones particulares de su enajenación.

2.- Delegar en el presidente, vicepresidente y vocal del consejo de administración en representación de la Comunidad de Madrid competente en materia de consorcios urbanísticos, de forma mancomunada con la firma de dos de ellos, el ejercicio de la siguiente competencia:

- Ejercer las funciones de ordenación de pagos y tesorería del consorcio en las operaciones cuyo importe unitario sea superior a cincuenta mil euros (50.000 euros).

3.- Delegar en la persona que ejerza la dirección-gerencia el ejercicio de las competencias que corresponden al consejo de administración, en su condición de órgano de contratación, de cualesquiera contratos públicos administrativos típicos de obras y servicios y de órgano competente para cualesquiera enajenaciones patrimoniales de bienes inmuebles y derechos inmobiliarios, que se indican a continuación:

- a) La incoación de los procedimientos que proceda tramitar para la ejecución y terminación normal de los contratos y para el ejercicio de las prerrogativas de la Administración en la contratación administrativa y patrimonial.
- b) Las relativas a la instrucción tras su inicio, y hasta el momento inmediatamente anterior a su resolución, de los procedimientos de contratación y adjudicación, así como de los que proceda tramitar para la ejecución y terminación normal de los contratos y para el ejercicio de cualesquiera prerrogativas de la Administración en la contratación administrativa y patrimonial.
- c) La resolución de los procedimientos que proceda tramitar para la ejecución y terminación normal de los contratos y para el ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos y patrimoniales, siempre que no conlleven modificaciones no previstas o resolución de los contratos ni

determinación de responsabilidades de licitadores, adjudicatarios o contratistas. Quedan excluidas de esta delegación las competencias del órgano competente para las enajenaciones patrimoniales a que se refiere el epígrafe b) del apartado primero.

4.- Delegar en la persona que ejerza la dirección-gerencia el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Ejercer las funciones de ordenación de pagos y tesorería del consorcio en las operaciones cuyo importe unitario no sea superior a cincuenta mil euros (50.000€).
- b) Devolver y constituir todo tipo de garantías.
- c) Acordar la interposición de reclamaciones y recursos en vía administrativa en defensa de los derechos e intereses del consorcio.
- d) Acordar la apertura, cierre, cambio de sucursal y cualesquiera otros actos relativos al nacimiento, gestión, modificación o extinción de cuentas bancarias de titularidad del Consorcio, dando cuenta previa al Presidente y con posterioridad al Consejo de Administración.

5.- Revocar las delegaciones conferidas en su día mediante el acuerdo del Consejo de Administración de 14 de noviembre 2019 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 301, de 19 de diciembre de 2019).

6.- Designar como suplente de la persona titular de la Dirección-Gerencia o de la persona a la que se le haya encomendado el ejercicio de las tareas de la Dirección-Gerencia, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, o cuando haya sido declarada su abstención o recusación, al vocal del Consejo de Administración Director General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

7.- El Consejo de Administración podrá revocar en cualquier momento estas delegaciones o avocar para sí cualquiera de las competencias delegadas.

Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante. Asimismo, se deberá dar cuenta de las mismas al Consejo de Administración.

8.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- 1.- Declarar el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos Personales del Consorcio Urbanístico "Móstoles Sur" de Móstoles (Madrid).

2.- Nombrar Delegada de Protección de Datos del Consorcio Urbanístico "Móstoles Sur" a D.^a María Teresa Coque Sáez; condicionado dicho nombramiento a la obtención de los informes favorables de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid que, en su caso, resulten procedentes.

3.- Una vez adquiera eficacia, comunicar el presente Acuerdo, para conocimiento y efectos, sobre la base de sus competencias en materia de protección de datos de carácter personal, al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, así como comunicar una vez adoptado a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

4.- Una vez adquiera eficacia, dar comunicación del nombramiento del Delegado de Protección de Datos a la Agencia Española de Protección de Datos.

OCTAVO.- QUEDAR ENTERADOS de los actos y las resoluciones emitidas en virtud de las competencias delegadas.